

Cariloo y En las Salas Capitulares del Ayto. de Yerego  
tu de esta Villa de Marumun en que  
tro de Diciembre de mil ochocientos veinte  
y ocho por Cariloo ordinario e canonic  
en los señores D. Ductio Equiano  
Mayor y Capitan de Guerra por el Sr. D. Pedro  
Villa, D. Juan Jose de Villa, D. Pedro Villan  
xa y D. Juan Ferrnandez de la Cruz del Acar  
suel de este Ayto. de Yerego. Juris de jurato  
de del conu de Peñal, y D. Juan Maria  
Pardele. Juroico pal a año Ayto. de Yerego  
ra y accionum lo rite

En este Ayto. en un día veinte y cinco del mes  
de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho  
primero del corriente relativo a q. el pago  
de la consignacion se notase a la Pasa  
en el presente mes por la atencion del  
Sr. teniente de Ayto. de Yerego de la Pasa  
previene a esta Corporacion q. el Sr. D. Juan  
del mismo año no obstante su acahuera en  
trejado en terrenos la quinientos mil ciento  
veinte y nueve q. de cada uno de ochocientos  
mil noventa y nueve en un mes por rato  
del cabildo de este Ayto. Provincial y la  
de mil seventa y uno de cada uno de quinientos  
pro del Sr. D. Juan de Yerego. que se verifique  
sin dar lugar a q. adopte providencia  
por el efecto; y en consecuencia e con  
go; se haya a ver a el Sr. D. Juan de la  
randa y geta a este Provincial de la  
Maria Rios q. el Sr. D. Juan de la Cruz  
paga a la Pasa de este Ayto. quanto  
adenda q. de cada uno de ochocientos  
bilidad sino lo verifique; y en quanto a la  
de se le haya entendido al mismo con res  
partido del Acario, q. en el mismo termino

